



Mérida, Yucatán a 12 de noviembre del 2021
Número de oficio: SAF/SIMER/0106/2021
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio

Abog. Rosalyn Guadalupe Gamboa Quintal
Jefa del Departamento de la Unidad Jurídica de la
Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.
Presente

En atención a la solicitud de elaborar el Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación respecto del anteproyecto denominado **“Programa de Becas en Instituciones Educativas Particulares de Nivel Superior Incorporadas”**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Se recibió el anteproyecto citado, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán se analizó lo siguiente:

Como primer punto, se puede observar que funge la Secretaria de Investigación, Innovación y Educación Superior, a través de la Dirección General de Educación Superior, como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que el objetivo que da origen a este proyecto regulatorio es que los alumnos matriculados de las Instituciones de Educación Superior permanezcan hasta la obtención del título profesional mediante el otorgamiento de becas, en el territorio del Estado de Yucatán, con una temporalidad de aplicación anual, determinando como población objetivo a todos los alumnos regulares inscritos en Instituciones Educativas Particulares de Nivel Superior Incorporadas a partir del segundo ciclo escolar, que acrediten el nivel académico deseado.

Siguiendo la misma línea del análisis efectuado al proyecto en comento, se puede observar que los beneficios que generaría a la población son mayores a los costos de los requisitos de elegibilidad y documentación necesarios para tramitar la solicitud, debido a que la inversión para acceder a los apoyos es mucho menor en relación a los beneficios y los montos de los apoyos otorgados, además que la documentación solicitada es enviada en línea.

Así mismo, se puede observar que el programa en comento especifica que los criterios y mecanismos de selección, haciendo mención que, para la determinación del porcentaje de beneficio a otorgar, se considerará el puntaje obtenido por cada solicitante en orden de prelación y hasta agotar la cantidad de becas disponibles en cada institución de conformidad a lo siguiente:

Elementos	Puntaje máximo
Promedio general del solicitante	60
Dependiente Económico	15
Ingresos de la familia	15
Año escolar a cursar	10
Puntaje total	100

Por lo anterior, cabe mencionar que para cada elemento en el que se basan para la determinación del porcentaje del beneficio que se otorga, por cada uno, especifican los criterios y puntajes claros para ver en que rubro encajarían los beneficiarios y así determinar el porcentaje con el que se les apoyaría.



Así bien, se puede observar que se dará prioridad a los solicitantes que cumplan con los criterios anteriores, procurando que el mecanismo de operación de dicho programa otorgue acceso equitativo a esta población objetivo, mediante el cual se les otorgarán los siguientes subsidios o ayudas:

Monto por beneficiario	Monto Máximo por beneficiario
Exención de pagos total o parcial de colegiaturas, determinados por la institución durante el ciclo escolar vigente.	Puede ser de hasta un 100% dependiendo de los criterios de selección en el que encuadre.

Así mismo, se puede apreciar que efectivamente menciona los requisitos de la convocatoria que se dirigen a la población objetivo, siendo estos completos y claros, suficientes para que la ciudadanía pueda saber todo acerca del mismo, así como, la especificación del nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.

Por otro lado, la Secretaría incorporó las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento siendo las siguientes:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en este acuerdo y los establecidos por la Secretaría con respecto al programa.
- II. Proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que solicite con respecto al apoyo otorgado.
- III. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la Secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el acuerdo en materia.
- IV. Notificar inmediatamente a la Secretaría, por escrito, en caso de baja de la institución educativa.
- V. Para mantener el beneficio del Programa durante el ciclo escolar, el beneficiario deberá mantener un promedio mínimo general de ochenta y cinco puntos al término de cada semestre o cuatrimestre, según corresponda.
- VI. Exhibir, para efectos de comprobación de su identidad, una identificación oficial vigente con fotografía, de conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 10 del acuerdo en materia.

Además, para que el programa en materia pueda funcionar de manera eficaz la Secretaría establece en su formato los indicadores incorporados a la matriz y el mecanismo de seguimiento y evaluación se llevará de manera trimestral a cargo de la instancia ejecutora, como punto de seguimiento en el avance y resultados de la aplicación del presente apoyo.

Como último punto, vemos que efectivamente la Secretaría contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que publicarán anualmente en su sitio web sies.yucatan.gob.mx los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios, así mismo, promueve la oportunidad para que el ciudadano cuando exista un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan y anexa los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda y su diagrama, permitiendo un análisis más profundo sobre el tema.

El programa podrá ser suspendido cuando se apliquen los siguientes supuestos:

- A. Por causar baja temporal o definitiva en la Institución Educativa.
- B. Cuando se compruebe que alguno de los solicitantes a ser beneficiario del Programa, haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa, quedará eliminado del proceso de selección en cualquiera de las



fases o etapas, incluso si ya se hubiese publicado los resultados, ya que éste quedará sin efectos, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir.

- C. Cuando el promedio general sea menor a ochenta y cinco puntos al término de cada semestre o cuatrimestre, según corresponda.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, se llega a la conclusión de que el proyecto **cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.**

Asimismo, la Secretaría con base en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, solicitó la reducción del plazo mínimo para consulta pública, solicitud que fue atendida con fundamento en el artículo en comento, dado que el proyecto por tratarse de unas Reglas de Operación y que los beneficios son mayores a los costos, es apropiado la aplicación de dicho término.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente Dictamen Regulatorio, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia
Institucional

V.C.P./mtrs
Ccp. Archivo